



5 de octubre de 2021

Sr. Juan Carlos Blanco Urrutia
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Calle Cruz 254
San Juan, PR 00901

RE: MEMORIAL EXPLICATIVO P. DEL S. 403

Para designar el día 21 de marzo de cada año como el “Día Nacional para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia”, como parte de los esfuerzos para eliminar cualquier manifestación de discrimen racial y/o étnico de nuestra sociedad; para que se designe la semana durante el mes de marzo en la que se conmemore el Día de la Abolición de la Esclavitud como la Semana para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia; derogar la Ley 138-1996; y para otros fines relacionados.

Estimado Director:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Se nos ha solicitado nuestra opinión y sugerencias sobre el Proyecto del Senado Número 403 (P. del S. 403). A continuación, le proveemos información al respecto.

I. Propósito de la Medida

Esta medida tiene el propósito de designar el día 21 de marzo de cada año como el “Día Nacional para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia” y designar la semana durante el mes de marzo en la que se conmemore el Día de la Abolición de la Esclavitud como la “Semana para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia, como parte de los esfuerzos por eliminar cualquier manifestación de discrimen racial y/o étnico de nuestra sociedad.

Además, entre otras acciones, le ordena al Instituto, en coordinación con las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar todas las acciones y medidas necesarias para documentar las manifestaciones del racismo a través de la recopilación concertada de datos socio-demográficos que permitan monitorear el impacto de estas y otras políticas públicas en función de la erradicación el racismo.



II. Trasfondo

El Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que todos(as) los(as) seres humanos(as) nacen libres e iguales en dignidad y derechos. El artículo 2 de la referida Declaración afirma que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna de raza o de cualquier otra índole. A pesar de que en muchos países se han suprimido leyes y prácticas racistas, el racismo es un problema en todas las sociedades. Las prácticas discriminatorias son frecuentes, sobre todo contra los(as) migrantes, refugiados(as) y los(as) afrodescendientes.

La Constitución de Puerto Rico, en su Carta de Derechos, proclama que la dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la ley, prohibiendo el discrimen por varias razones, entre ellas la raza.

En Puerto Rico existe la Ley 138-1996, “Para que anualmente se conmemore durante la semana en que se celebre el Día de la Abolición de la Esclavitud la Semana de la Igualdad Racial y se lleven a cabo actividades educativas sobre este tema en las escuelas bajo la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico”. La misma por su parte ordena “que en todo el sistema de educación pública del país se lleven a cabo actividades académicas donde se realce la vida y obra de aquellas personas que, en Puerto Rico y en el resto del mundo han contribuido a los adelantos en los derechos humanos, la igualdad social y la desaparición del racismo”.

El 22 de marzo de 1873 fue la abolición formal de la esclavitud en Puerto Rico, pero el racismo, producto de esa infame institución, persiste, y para su erradicación hace falta una educación antirracista en todos los niveles del sistema educativo.

El 2011 fue proclamado por la ONU como el Año Internacional de los y las Afrodescendientes. El 1 de enero de 2015 comenzó el Decenio Internacional de los y las Afrodescendientes, bajo el nombre “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, y terminará el 31 de diciembre de 2024. En el contexto de Puerto Rico, municipios como Maunabo, Humacao y Guayama han realizado proclamas relacionadas al Decenio de Afrodescendientes, así como el Gobierno de Puerto Rico mediante la Proclama del Gobernador P-2015- 348.

III. Análisis

El trasfondo aquí antes presentado, evidencia que, tanto a nivel internacional como a nivel local, el reconocimiento y la educación sobre la afrodescendencia es vital para las sociedades. Los datos del *American Community Survey, Equal Employment Opportunity, Occupation By Sex And Race/Ethnicity For Residence Geography/Worksite*, para Puerto Rico, demuestran posibles disparidades laborales para los afrodescendientes. Estas estadísticas están disponibles a través de los siguientes enlaces:

- <https://www.census.gov/acs/www/data/eoo-data/eoo-tables-2010/tableview.php?geotype=state&state=72&filetype=1R&geoName=Puerto%20Rico> y
- <https://www.census.gov/acs/www/data/eoo-data/eoo-tables-2010/tableview.php?geotype=state&state=72&filetype=1W&geoName=Puerto%20Rico>).



Por su parte, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (DTRH) publica los datos y estadísticas sobre “Causales de Discrimen en las Querellas Presentadas en la Unidad Antidiscrimen”. Aunque, el análisis de los últimos 20 años de estas estadísticas sugiere una tendencia de reducción en la cantidad de querellas por motivo de raza, aún se continúan presentando querellas por este motivo. Los informes sobre querellas sobre estas causales pueden ser accedidos a través del siguiente enlace en el Inventario de Estadísticas del Instituto: <https://estadisticas.pr/en/inventario-de-estadisticas/causales-de-discrimen-en-las-querellas-presentadas-en-la-unidad-antidiscrimen>.

El deber ministerial del Instituto es coordinar la producción de estadísticas del Gobierno de Puerto Rico y garantizar que los ciudadanos cuentan con estadísticas completas, confiables y de rápido y universal acceso. Por lo tanto, el P. del S. 403 está en concordancia con los deberes del Instituto. Además, como se ha demostrado en los párrafos anteriores, aunque limitados, actualmente se recopilan estadísticas sobre raza y querellas de discrimen por raza, que sirven de base para proyectos estadísticos futuros más ambiciosos. En este mismo sentido, es preciso señalar que dichos proyectos podrían requerir de mayores recursos económicos y/o humanos.

IV. Recomendaciones y Conclusión

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestro análisis en torno al P. del S. 403. El Instituto está de acuerdo con el proyecto de ley aquí propuesto. Ahora bien, entendemos que, para poder ampliar la recopilación y producción de datos para documentar las manifestaciones del racismo, enmarcado en datos socio-demográficos que permitan monitorear el impacto de políticas públicas en función de la erradicación del racismo, se requerirá de mayores recursos económicos y humanos. Sería ideal entonces asignarle el presupuesto necesario al Instituto para estos fines. Estimamos que una partida de aproximadamente \$20,000 podría ayudar a estos fines.

Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional sobre el asunto aquí discutido.

Cordialmente,

Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo

c. Dr. Javier Hernández, presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas